



FECHA 23/7/2019 HORA 1:52pm
RECIBIDO POR Mayra Alcantara

01106

**RESOLUCION MEDIANTE LA CUAL SE LE SOLICITA A LA
SISALRIL LA INCLUSION DE LA HEPATITIS B Y C EN EL CATALOGO DE
TRATAMIENTOS DE LOS PACIENTES POR PARTE DE LAS ARS**

CONSIDERANDO PRIMERO: Que las personas que son portadoras de los virus de hepatitis B o C, son mucho más en términos estadísticos que los pacientes que han sido identificados hasta el momento; debido a que dichas enfermedades no se diagnostican acorde con los procedimientos convencionales de la medicina; por lo que no existen estadísticas precisas, aunque los facultativos y especialistas estiman que en República Dominicana existen 250,000 personas con hepatitis C y casi 400,000 con el tipo B, lo cual equivale a más del 6.0% de la población dominicana;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que la Constitución Dominicana en el Artículo 60, establece que toda persona tiene derecho a la seguridad social, que el Estado estimulará el desarrollo progresivo de la seguridad social para asegurar el acceso universal a una adecuada protección en la enfermedad, discapacidad, desocupación y la vejez; y que de igual manera en el Artículo 61, establece que toda persona tiene derecho a la salud integral, que en consecuencia: 1) El Estado debe velar por la protección de la salud de todas las personas, el acceso al agua potable, el mejoramiento de la alimentación, de los servicios sanitarios, las condiciones higiénicas, el saneamiento ambiental, así como procurar los medios para la prevención y tratamiento de todas las enfermedades, asegurando el acceso a medicamentos de calidad y dando asistencia médica y hospitalaria gratuita a quienes la requieran;

CONSIDERANDO TERCERO: Que el Artículo 3 de la Ley No. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, establece que los principios rectores de la seguridad social se regirán por la universalidad, obligatoriedad, equidad, solidaridad, pluralidad, flexibilidad, entre otros; sin embargo pese a la alta prevalencia de las enfermedades hepatitis B y C no están incluidas en el catalogo de medicamentos de tratamientos ni la vacuna para tratar ambas enfermedades, por parte de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL), lo cual expone a los pacientes a sufrir cáncer de hígado y cirrosis hepática;

CONSIDERANDO CUARTO: Que la hepatitis C es curable, pero debido a que la seguridad social no tiene cobertura para un tratamiento altamente costoso, el Gobierno asume esa responsabilidad a través del programa de Alto Costo, esquema que debe cambiar y ser asumido de manera formal por el sistema de seguridad social a través de las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS);

CONSIDERANDO QUINTO: Que la hepatitis B se trata con una vacuna y desde el año 2014 se cura el tipo C con tratamientos de alto costo, aunque con un 98% de

efectividad, según informa la Fundación Dominicana Hepatitis B y C, Inc., y que pese a que el país asumió el compromiso de erradicar la hepatitis B, transmitida por un virus a través de la sangre contaminada o por fluidos corporales, para el año 2030, que es el período que ha fijado la Organización Mundial de la Salud (OMS), en tal sentido existe la necesidad de realizar jornadas de detección de hepatitis, una responsabilidad del Ministerio de Salud y el Servicio Nacional de Salud (SNS).

VISTA: La Constitución Dominicana del año 2015.

VISTA: La Ley No. 87-01 que Instituye el Sistema Dominicano de Seguridad Social

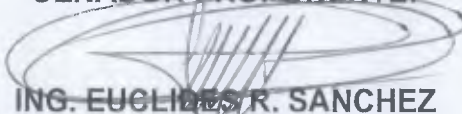
RESUELVE:

PRIMERO: Solicitar a la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) que introduzca e incluya en el catálogo de medicamentos el tratamiento y la vacuna para la hepatitis B y C, en la búsqueda de que las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS) asuman la detección, la cobertura y el seguimiento de ambas enfermedades.

SEGUNDO: Solicitar al Ministerio de Salud y al Servicio Nacional de Salud (SNS), la necesidad de realizar jornadas de detección de hepatitis B y C, cubriendo los costos de las pruebas, a fin de disminuir la prevalencia de estas enfermedades.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado de la Republica, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional capital de la República Dominicana, a los veinte (23) días del mes de julio del año dos mil diecinueve; año 175° de la Independencia y 156° de la Restauración.

SENADOR PROPONENTE:



ING. EUCLIDES R. SANCHEZ

Senador Proponente

